



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LILIA MONROY DE VARGAS
DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES
RADICACIÓN: 110013105 **011 2004 0937**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de 2020, pasa al Despacho informando que la parte demandante solicita la entrega del título judicial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el trámite procesal se concluye de una parte que el proceso estuvo archivado hasta el 16 de octubre hogaño.

A su vez Portal y de conformidad con lo señalado por el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá por secretaría oficiase a ese Despacho judicial para que se sirva a realizar la conversión de los títulos judiciales que obren en la cuenta judicial de ese Despacho y que se hayan constituido con destino a este Juzgado y con destino al presente proceso, una vez surtido lo anterior procédase a ingresar el proceso al Despacho para resolver respecto de la entrega de los mismos.

Finalmente se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la demandante Lilia Monroy de Vargas al Profesional del derecho Rogers Carlos Aguirre Bejarano Identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.420.662 y la TP 219.402 del C.S. de la J, en los términos y facultades conferidas en el poder visible a folio 326.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la demandante Lilia Monroy de Vargas al Profesional del derecho Rogers Carlos Aguirre Bejarano Identificado con la cédula de ciudadanía número

1.018.420.662 y la TP 219.402 del C.S. de la J, y de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales que obren en la cuenta judicial de ese Despacho y que se hayan constituido con destino a este Juzgado y con destino al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

S-j.3

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 05 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.139

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CLARA INES RODRIGUEZ VARGAS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2008-00104

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 14 de diciembre de 2012 confirmó la sentencia de primera instancia, así mismo, que la H. Corte Suprema de Justicia **NO CASÓ** la decisión de segunda instancia.

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior, en consecuencia, por secretaria procédase a la liquidación de costas de ésta instancia, incluyendo en la misma el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante, las que se estiman en la suma de \$ 1.000.000.00 pesos M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

S - J.3
SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 05 de noviembre de 2020

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GILBERTO GÓMEZ SIERRA
DEMANDADO: MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 110013105 **011 2012 00462**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2020, pasa al Despacho informando que la parte demandante solicita la entrega del título judicial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el presente trámite procesal se ordena que por secretaría se le de cumplimiento a la ordenado en el proveído adiado de 14 de marzo de 2017 visible a folio 393, en el sentido de ordenar la entrega del título judicial, teniendo en cuenta las condiciones en las que se está prestando el servicio de administración de justicia una vez elaborado el mismo procédase a citar a la parte para el retiro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 05 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.139

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA PEÑA PEÑUELA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 110013105 **011 2013 0427**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de 2020, pasa al Despacho informando que se reitera la solicitud de la entrega de un título judicial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el trámite procesal se le conmina al profesional del derecho solicitante que en cuanto a la solicitud de entrega de título judicial se atenga a lo resuelto en auto adiado de 18 de febrero de la presente anualidad.

Por secretaría désele cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del CGP aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTYSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 05 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.139

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HÉCTOR JUNCA FAJARDO
DEMANDADO: BAVARIA SA
RADICACIÓN: 110013105 **011 2014 00342**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de 2020, pasa al Despacho informando que la parte demandante solicita la entrega del título judicial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el Portal Web del Banco Agrario advierte el Despacho la existencia de un depósito judicial que cubre el saldo de la obligación ejecutada (f.º 276 y 277), este Despacho dando aplicación a los principios de economía procesal y celeridad, así como en uso de las facultades que le fueron confiadas al suscrito como director del proceso (art. 48 C.P.T. y de la SS.), se ordenará la entrega del título al demandante y cumplido lo anterior se ordena el archivo del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100007264480 por valor de \$1.200.000 al demandante Héctor Manuel Junca Fajardo identificado con la C.C. No 19.447.216 de Bogotá.

SEGUNDO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 05 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.139

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUMBERTO GRACIA BARACALDO
DEMANDADO: ASFALTOS LA HERRERA S.A.S Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2014-00498-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó cuestionario dirigido al representante legal de la Unidad Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en los términos ordenados en audiencia anterior. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se incorpora al expediente cuestionario dirigido al representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial que milita a folio 307 y 308, el cual se le pone en conocimiento a dicho representante legal para que proceda a allegarlo diligenciado en los términos del art. 195 del CGP.

De otro lado, se dispone **SEÑALAR** como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día miércoles (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

De otro lado, se **ACEPTA** la renuncia al poder conferido por la demandada Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial a la abogada GLORIA ESPERANZA PULGA PAEZ, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS.

En consecuencia, se **RECONOCE** personería adjetiva para actuar al Dr. JOSE DE JESUS GONZALEZ JOVEN identificado con C.C. 12.129.300 de Neiva y portador de la T.P. 167.081 del C.S. de la J, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en los términos del poder allegado.

Finalmente, se reconoce personería adjetiva para actuar a la sociedad ASTURIAS ABOGADOS S.A.S identificada con NIT. 9010371884 representada por GOUGLAS HARVEY RAMIREZ TIBABUSO identificado con C.C. 1.023.032.194 como apoderado sustituto de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico,
teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el
país hoy 05 de noviembre de 2020

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERNANDO REAL SALAZAR
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 110013105 **011 2015 00475**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2020, pasa al Despacho informando que la parte demandante solicita la entrega del título judicial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el trámite procesal se tiene que el proceso estuvo archivado hasta el 19 de febrero de la presente anualidad Portal Web del Banco Agrario advierte el Despacho la existencia de un depósito judicial que cubre el saldo por concepto de agencias y costas en derecho, por lo tanto este Despacho dando aplicación a los principios de economía procesal y celeridad, así como en uso de las facultades que le fueron confiadas al suscrito como director del proceso (art. 48 C.P.T. y de la SS.), se ordenará la entrega del título al demandante y cumplido lo anterior se ordena el archivo del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100006913120 por valor de \$2.500.000 al apoderado del demandante William Rojas Rodríguez identificado con la C.C. No 11.348.514 de Zipaquirá y TP 129.883 del CSJ. .

SEGUNDO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 05 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.139

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DARÍO RUBIO PADILLA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 110013105 **011 2015 00827**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2020, pasa al Despacho informando que la parte demandante solicita la entrega del título judicial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el presente trámite procesal se ordena que por secretaría se le de cumplimiento a la ordenado en el proveído adiado de 21 de febrero hogaño visible a folio 126, en el sentido de ordenar la entrega del título judicial, teniendo en cuenta las condiciones en las que se está prestando el servicio de administración de justicia, por lo tanto un vez se encuentre elaborado el título procédase a citar a la parte para el retiro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 05 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.139

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NIDIA MARGARITA MORENO CASTIBLANCO
DEMANDADO: ASEOCOLBA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2016-00886-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso por un error se traspapelo en una ubicación diferente en la secretaria del despacho lo cual impidió realizar el pronunciamiento respectivo. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a lo manifestó por el apoderado de la parte demandante a folio 537, donde desiste de las pretensiones de la demanda en contra del demandado **JULIO MARIO TAFUR ATIQUÉ** se dispone **SEÑALAR** como fecha para realizar Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, el día martes (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Microsoft Teams.

De otro lado, se **ACEPTA** la renuncia al poder conferido por la demandada INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- a la abogada GRACIELA ESTEFENN QUINTERO, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por autorización de los Artículos 40, 48 y 145 del CPT y de la SS.

En consecuencia se le reconoce personería adjetiva para actuar a la Doctora GISELE BRIGITE BELLMONT identificada con C.C. 1.030.548.530 de Bogotá y T.P. 189.778 del C.S. de la J, como apoderada de la parte demandada IDU conforme al memorial de poder aportado a folio 548 del expediente.

Finalmente, este Juzgador de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 48 del CPT y SS, en aras de garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes que intervienen en la litis, considera prudente solicitar la intervención del Ministerio Público en el presente proceso, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 del CPT y SS en concordancia con el numeral 7 del artículo 277 de la Constitución Política, para tal efecto, se ordena oficiar al Dr. EFRAÍN EDUARDO APONTE en su condición de Procurador Delegado para asuntos Civiles y Laborales de esta ciudad, para que si a bien lo tiene intervenga en el presente trámite, dejando a su disposición el expediente para los fines pertinentes, así mismo informándole de la audiencia que se llevará a cabo el día 26 de enero de 2021.

Por secretaria comuníquese como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico,
teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el
país hoy 05 de noviembre de 2020

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SANDRO FLOREZ BEDOYA
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00026-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente por señalar fecha de audiencia prevista en el art. 80 del CPT y SS. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **SEÑALAR** como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día lunes (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

De otro lado, por secretaria procédase reiterar el requerimiento dirigido a la UNIVERSIDAD NACIONAL, efectuado en auto de fecha 4 de febrero de 2020 (Fl.710) a efecto de que el perito designado por dicha institución comparezca a la fecha de audiencia señalada a rendir interrogatorio frente al contenido del dictamen de fecha 01 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico,
teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el
país hoy 05 de noviembre de 2020

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ADRIAN ORTIZ GÓMEZ
DEMANDADO: DIGISERVICE LTDA
RADICACIÓN: 110013105 **011 2016 00222**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 28 de octubre de 2020, pasa al Despacho informando que la parte demandante se elaboran oficios para dar cumplimiento a la medida cautelar, se apruebe la liquidación del crédito y se entregue los títulos judiciales que obren a favor de su proahijada. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena que por secretaría se elaboren los oficios con destino a las entidades financieras para la consecución de la medida cautelar, el oficio con destino a la entidad educativa ya se encuentra realizado, es de esta manera que una vez se encuentren la totalidad de oficios procédase por secretaría y teniendo en cuenta las condiciones de prestación del servicio a citar al apoderado para que los retire.

Ahora bien respecto de las solicitudes encaminadas a la aprobación de la liquidación del crédito y entrega de títulos judiciales se niegan por no ser ésta la etapa procesal para la resolución de las mismas.

Finalmente se dispone **CORRER** traslado a la parte ejecutante de las excepciones planteadas por la pasiva, por el término de diez (10) días, a efecto que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer, a su vez y como quiera que para el 27 de noviembre de 2020 ya se encuentra superado el término de traslado se señala como fecha y hora a

las 2:30 de la tarde hora para adelantar la audiencia que trata el parágrafo del art. 42 CPTYSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

S-j.3

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 05 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.139

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GONZALO FABIAN DIAZ HERRERA
DEMANDADO: HOTWELL COLOMBIA LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2016-00493-00**

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, informando que el curador representante de la parte accionada no compareció a posesionarse en el cargo. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **RELEVAR** del cargo al curador **JULIAN ESTEBAN RODRIGUEZ LEAL** quien no compareció a tomar posesión del cargo. Así las cosas en aras de garantizar el derecho de defensa de la sociedad **HOTWELL COLOMBIA LTDA** se procederá a proveer el cargo de curador ad litem que defienda los intereses de la demandada en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este estrado judicial, profesional que deberá cumplir las funciones y obligaciones de abogado, designándose para estos efectos al profesional del derecho **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y portador de la tarjeta profesional número 268.676 del C S de la J a fin que represente los intereses de la sociedad demandada.

Por secretaría remítase vía correo electrónico comunicando esta decisión, con la advertencia que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

oSe



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ PARRA LOZANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 110013105 **011 2017 00013**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de 2020, pasa al Despacho informando que la parte demandante solicita la entrega del título judicial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el Portal Web del Banco Agrario advierte el Despacho la existencia de un depósito judicial que cubre el saldo de las costas y agencias procesales, este Despacho dando aplicación a los principios de economía procesal y celeridad, así como en uso de las facultades que le fueron confiadas al suscrito como director del proceso (art. 48 C.P.T. y de la SS.), se ordenará la entrega del título al apoderado del demandante y cumplido lo anterior se ordena el archivo del presente proceso.

A su vez se le reconoce personería jurídica para actuar como apoderada judicial sustituta del demandante a la Profesional del derecho Leydi Maribel Muñoz Ávila Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.070.923 y la TP 287141 del C.S. de la J, en los términos y facultades conferidas en el poder de sustitución.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada judicial sustituta del demandante a la Profesional del derecho Leydi Maribel Muñoz Ávila Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.070.923 y la TP 287141 del C.S. de la J, y de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el pago del depósito judicial No. 400100007747374 por valor de \$800.000 a la apoderada sustituta del demandante Leydi Maribel Muñoz Ávila Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.070.923 y la TP 287141 del C.S. de la J, y de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Una vez se cumplan las órdenes aquí impartidas, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

S-j.3

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRÁN
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 05 de noviembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.139

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOTA JIMENEZ DE FONSECA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00149-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que la parte demandada no ha arrimado el expediente administrativo que le fuera solicitado en época preterita. Sírvase proveer

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** no ha allegado en forma completa el expediente administrativo en los términos que fueron solicitados, se ordena **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la apoderada principal de la encartada abogada **CLAUDIA LILIANA VELA**, a efectos que dentro del término perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días remitan este Despacho el expediente administrativo completo que fuera solicitado.

De igual manera se advierte que este requerimiento constituye el trámite previo a la eventual sanción de que trata el numeral 3 del artículo 44 del CGP, por lo que su silencio u omisión a acatar el cumplimiento de la decisión que aquí se profiere implicará la imposición de multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes; sin perjuicio de las demás sanciones consagradas en la ley. Comuníquese por secretaria mediante correo electrónico con constancia del envío y entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

OsE



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELVIRA DEL SOCORRO GOMEZ DE GUEVARA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00095-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). Pasa al Despacho del señor Juez la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, que pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numeral 1 al 5 del artículo 366 del CGP:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$ 828.116,00</u>
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$ 0,00</u>
AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$ 0,00</u>
TOTAL:	<u>\$ 828.116,00</u>

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el superior. En relación con la liquidación de costas practicada por la Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS, el Despacho la aprueba en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE** (\$828.116), las cuales deberán ser pagadas por la parte demandada a favor de la parte demandante, al ser vencida en juicio.

Cumplido lo anterior, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

OsE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy ____ de noviembre de 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. ____ LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELSY YANNETH BARRERA BARRERA DE LOPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00267-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandada dentro del término legal allega escrito de contestación de demanda. Sirvase proveer

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado una vez revisado el expediente, encuentra que el escrito de contestación de la demanda allegado cumple con los presupuestos y requisitos contemplados en el artículo 31 del CPTSS; razón por la cual procederá a tener por contestada la demanda por parte de la accionada no sin antes reconocer personería al profesional del derecho que compareció a la actuación.

Seguidamente y en aras de continuar con el trámite procesal de rigor, el Juzgado fijará fecha y hora para surtir audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS a través de la plataforma Microsoft Teams, advirtiendo a las partes que una vez concluida la misma, el Despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se resolverá lo pertinente frente al cierre del debate probatorio y de ser posible se escucharán a los alegatos de las partes y se proferirá el fallo que ponga fin a la instancia, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

Para el efecto se requiere a las partes y sus apoderados a fin que garanticen la comparecencia de los testigos solicitados y las personas que deben absolver interrogatorio, para lo cual se encuentran disponibles en la secretaria de este Juzgado los formatos de citación pertinentes.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO.- TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- RECONOCER a la abogada **CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada judicial principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

TERCERO.- RECONOCER al abogado **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos y para los fines a los que se contrae el memorial poder.

CUARTO.- SEÑALAR el día VEINTITRES (23) de noviembre de 2020 a la hora de las 0 2:30PM para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

QUINTO.- ADVERTIR a las partes que una vez concluida la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS; el Despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas en debida y legal forma, se recibirán alegaciones y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia.

SEXTO.- REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

OsE



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ STELLA CASAS DE KUAN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y otros
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00549-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente trámite se encontraba señalada fecha para surtir la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, no obstante lo anterior la diligencia no pudo ser llevada a cabo, con ocasión al estado de emergencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado se permite indicar que a raíz de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 de 2020 y el aislamiento obligatorio preventivo por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, se han implementado y adoptado planes de trabajo desde casa por parte de los servidores judiciales en aras de atender los asuntos correspondientes desde el 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha inclusive; es por ello que a fin de continuar con el trámite de rigor, diáfano se exhibe la necesidad inaplazable de señalar fecha y hora para la diligencia dejada de practicar.

Para lo anterior, el Despacho de acuerdo a lo enseñado por el artículo 48¹ del CPTSS y haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y de manera concertada con los apoderados de las partes no obstante a tener la autonomía, convoca a sesión de audiencia virtual a través de la plataforma Microsoft Teams² el día 23 de noviembre de 2020 a partir de las 11:00AM advirtiéndolo a las partes y sus apoderados que deberán contar con las herramientas tecnológicas idóneas para asegurar su comparecencia y/o

¹ Artículo 48. El Juez director del proceso. El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

² Circular PCSJC20-11 e inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

participación virtual en la diligencia, tales como equipo de cómputo de escritorio o portátil, tabletas o equipos móviles que cuenten con dispositivos de audio y video, así como una capacidad de acceso a internet con un ancho de banda de mínimo 5 megas.

En este orden, al correo electrónico de los apoderados que se encuentre registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA³ se enviará el link o enlace para acceder a la sesión virtual, la cual estará habilitada 30 minutos antes del inicio formal de la diligencia y por tanto los intervinientes de forma obligatoria deberán acceder a la plataforma en ese tiempo con el fin que reporten los inconvenientes que presenten, para de esta manera superarlos antes del inicio de la audiencia.

Finalmente se advierte que dada la continuidad de la medida de aislamiento preventivo obligatorio y el cierre de las sedes judiciales, las solicitudes, peticiones o cualquier clase de documentos, se recibirán únicamente a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO.- SEÑALAR el día veintitrés (23) de noviembre de 2020 a la hora de las 11:00AM para surtir audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO.- REMITIR la presente providencia a las partes y sus apoderados al correo electrónico registrado a efectos de notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

³ Ley 1123 de 2007. Artículo 28. Deberes profesionales del abogado. Son deberes del abogado:

(...)

15. Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del correo electrónico señalado por los apoderados de las partes, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país.

LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS
Secretario

OsE



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ELVIRA ORJUELA DE MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00273-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso nos correspondió por reparto bajo el radicado de la referencia, proveniente del Juzgado 5° Municipal de Pequeñas Causas Laborales con el fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante (folio 60). Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se AVOCA el conocimiento de la presente causa, en consecuencia se fija el 23 de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 AM para audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 82 del CPT y SS.

Igualmente, de conformidad al Decreto 806 de 2020 se dispone correr el término de cinco (05) días a efectos de alegar de conclusión, así mismo se ordena remitir las presentes diligencias de manera digitalizada a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

OsE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico señalado por los apoderados de las partes, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TERESA HERREÑO DE BELTRAN
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00343-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).
En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante dentro del término legal, no allegó el escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2019)

Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente se observa que a pesar del requerimiento efectuado por el Despacho, la parte actora no allegó escrito tendiente a subsanar en debida y legal forma los defectos de la demanda señalados en auto del TRES (03) de septiembre de 2020 que milita a folio 25, por tanto en los términos del artículo 28 del CPTSS se dispondrá su rechazo y así se dirá en la parte resolutive del presente proveído.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada por **TERESA HERREÑO DE BELTRAN** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte accionante, conforme a lo expuesto en esta decisión y el archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones del software de gestión de procesos con que cuenta la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

OsE

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy ____ de noviembre de 2020</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. ____</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BENJAMIN RAMIREZ MORA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y otros
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00481-00

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente trámite se encontraba señalada fecha para surtir la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, no obstante lo anterior la diligencia no pudo ser llevada a cabo, por solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado se permite indicar que a raíz de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en el Decreto 417 de 2020 y el aislamiento obligatorio preventivo por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, se han implementado y adoptado planes de trabajo desde casa por parte de los servidores judiciales en aras de atender los asuntos correspondientes desde el 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha inclusive; es por ello que a fin de continuar con el trámite de rigor, diáfano se exhibe la necesidad inaplazable de señalar fecha y hora para la diligencia dejada de practicar.

Para lo anterior, el Despacho de acuerdo a lo enseñado por el artículo 48¹ del CPTSS y haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y de manera concertada con los apoderados de las partes no obstante a tener la autonomía, convoca a sesión de audiencia virtual a través de la plataforma Microsoft Teams² el día 23 de noviembre de 2020 a partir de las 09:00AM advirtiéndolo a las partes y sus apoderados que deberán contar con las herramientas tecnológicas idóneas para asegurar su comparecencia y/o

¹ Artículo 48. El Juez director del proceso. El juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

² Circular PCSJC20-11 e inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

participación virtual en la diligencia, tales como equipo de cómputo de escritorio o portátil, tabletas o equipos móviles que cuenten con dispositivos de audio y video, así como una capacidad de acceso a internet con un ancho de banda de mínimo 5 megas.

En este orden, al correo electrónico de los apoderados que se encuentre registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA³ se enviará el link o enlace para acceder a la sesión virtual, la cual estará habilitada 30 minutos antes del inicio formal de la diligencia y por tanto los intervinientes de forma obligatoria deberán acceder a la plataforma en ese tiempo con el fin que reporten los inconvenientes que presenten, para de esta manera superarlos antes del inicio de la audiencia.

Finalmente se advierte que dada la continuidad de la medida de aislamiento preventivo obligatorio y el cierre de las sedes judiciales, las solicitudes, peticiones o cualquier clase de documentos, se recibirán únicamente a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO.- SEÑALAR el día veintitrés (23) de noviembre de 2020 a la hora de las 09:00AM para surtir audiencia que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO.- REMITIR la presente providencia a las partes y sus apoderados al correo electrónico registrado a efectos de notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

³ Ley 1123 de 2007. Artículo 28. Deberes profesionales del abogado. Son deberes del abogado:

(...)

15. Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del correo electrónico señalado por los apoderados de las partes, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país.

LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS
Secretario

OsE